

RECIBIDO
Lic. Chiniroy
28 FEB. 2020
13:10hs

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**

Por instrucciones de las Diputadas **Hilda Graciela Pérez Luis** y **Rocío Machuca Rojas** Diputadas Locales, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente punto de acuerdo por el que se:

Insta a las empresas que operan dentro del territorio oaxaqueño; para que eviten ejercer coacción o amenaza alguna en contra de las mujeres trabajadoras que laboren dentro de sus establecimientos y que libremente decidan sumarse al PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS" que tendrá verificativo el próximo 9 de marzo de la presente anualidad y Exhorta respetuosamente a la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, para que dentro del ámbito de sus facultades realice un monitoreo y en su caso otorgue la defensa a aquellas mujeres trabajadoras a las que sus patrones les imponga una sanción o les rescinda su contrato por sumarse al movimiento el próximo 9 de marzo, con motivo del PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS"

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicitamos se dé trámite de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SAN RAYMUNDO JALPAN 24 DE FEBRERO DE 2020.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. IVAN GARCIA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
CABANCA DE JUÁREZ SUR

RECIBIDO
12:08hrs
27 FEB 2020
con anexos

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Las suscritas, **Diputada Hilda Graciela Pérez Luis y Roció Machuca Rojas**, integrantes del Partido Morena y de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca respetuosamente: **Insta a las empresas que operan dentro del territorio oaxaqueño; para que eviten ejercer coacción o amenaza alguna en contra de las mujeres trabajadoras que laboren dentro de sus establecimientos y que libremente decidan sumarse al PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS" que tendrá verificativo el próximo 9 de marzo de la presente anualidad y Exhorta respetuosamente a la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, para que dentro del ámbito de sus facultades realice un monitoreo y en su caso otorgue la defensa a aquellas mujeres trabajadoras a las que sus patrones les imponga una sanción o les rescinda su contrato por sumarse al movimiento el próximo 9 de marzo, con motivo del PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS", mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local solicitamos se dé tramite de urgente y obvia resolución, basándome en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis DIPUTADA LOCAL
morena
DISTRITO 13 OAXACA SUR

Rocio MR
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura 2018-2021

"2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano"

Las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, vivimos diversas formas de violencia de parte de nuestras parejas o de nuestro entorno, que van desde el control hasta la agresión física, y en algunos casos llegando a la muerte.

La Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género de nuestro Estado reconoce como tipos de violencia: la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida, política, simbólica, cibernética, obstétrica y cualesquiera otras formas análogas de violencia que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.

Señala además, que la violencia feminicida, "es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

El código Penal de la Entidad, establece que comete el delito de Feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género.

Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.*
- II.- A la víctima se le hayan infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras o mutilaciones o signos de asfixia, previos o posteriores a la privación de la vida.*
- III.- Existan datos, información que refiera algún tipo de violencia, en cualquier ámbito previo a la comisión del delito o amenazas, acoso y maltrato del sujeto activo en contra de la víctima, aun cuando no haya denuncia, querrela o cualquier otro tipo de registro.*
- IV.- El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultados, incinerados o sometidos a cualquier sustancia que lo desintegre.*
- V.- El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos, abandonados, depositados o arrojados en bienes del dominio público o de uso común o cualquier espacio de libre concurrencia.*
- VI.- Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a su muerte.*
- VII.- Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.*
- VIII.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.*
- IX.- Existan antecedentes o indicios que la agresión cometida contra la víctima, haya tenido como finalidad impedirle el ejercicio de su derecho de votar o ser votada, en la elección de autoridades estatales o municipales.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano"

El concepto que nos da la feminista Marcela Lagarde es: "El feminicidio está conformado por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres, que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Culmina en la muerte de algunas mujeres. Se consuma porque las autoridades omisas, negligentes o coludidas con agresores ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad. El feminicidio conlleva la ruptura del Estado de derecho ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, prevenir y erradicar la violencia que la ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado".

El informe "Asesinatos de Mujeres en México" elaborado por la LXIII Legislatura del Senado de la República, coloca al Estado de Oaxaca, como la quinta entidad del país más riesgosa para la vida de las mujeres, detrás solo del Estado de México, Chihuahua, la Ciudad de México y Guerrero.

El Observatorio Nacional de Feminicidio en su Informe Implementación del Tipo Penal del Feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017¹ señala los datos otorgados por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, los cuales refieren que de enero de 2014 a junio de 2017 registraron un total de 385 asesinatos de mujeres, de los cuales 256 casos fueron investigados como feminicidios, es decir 66%.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema nacional de Seguridad Pública reporta los siguientes datos de enero a noviembre de 2019:

- El delito de feminicidio representa 0.05% en la incidencia delictiva a nivel nacional
- El delito de homicidio doloso representa el 1.45 % en la incidencia delictiva a nivel nacional
- En el Estado de Oaxaca se registraron 26 feminicidios.
- En el Estado de Oaxaca se registraron 105 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso.
- Oaxaca ocupa el tercer lugar en homicidios culposos contra mujeres, se reporta 153 presuntas víctimas de este delito.

¹ https://92eab0f5-8dd4-485d-a54f-b06fa499694d.filesusr.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



“2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano”

Datos de la sociedad civil organizada señalan que en lo que va del año, 2020, 23 mujeres han sido asesinadas de manera violenta y 395 es el número total de las mujeres asesinadas en lo que va del actual gobierno de Alejandro Murat Hinojosa.

En el año de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) en la sentencia del Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México², definió como ‘feminicidios: “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que éstos se dan como resultado de “una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades”, y que estas situaciones están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género.

La misma Corte consideró que la investigación y sanción de este tipo de crímenes implica obligaciones adicionales para los Estados, al considerar que “el deber de investigar efectivamente [...] tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres”.

La obligación de investigar graves violaciones a los derechos humanos es uno de los deberes elementales del Estado para garantizar la tutela de los derechos fundamentales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos “tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención”.

También ha señalado que la facultad de acceso a la justicia debe asegurar, en un tiempo razonable, el derecho de las víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y la debida sanción de los responsables.

Por su parte, la Convención de Belém do Pará, establece en su artículo 7, la obligación de debida diligencia de los Estados en los casos de violencia contra las mujeres.

² Corte idh. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 143.

“2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano”

Resulta sumamente importante generar e implementar acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, evitando la revictimización y la violencia institucional en todos los casos que se investiguen.

Es necesario señalar que al 14 de febrero del 2020, se han registrado cerca de 250 feminicidios, de los cuales 20 fueron cometidos a niñas menores de 14 años. Los 5 estados con más delitos relacionados con el feminicidio en 2019, fueron Veracruz con 157, Estado de México con 122, Ciudad de México con 68, Nuevo León con 67 y Puebla con 58³.

Destaca que en los últimos quince días México registró dos casos de feminicidio que sacudieron y conmocionaron a la comunidad no solo nacional, sino también la internacional, por la saña con la que éstos fueron perpetrados y el contexto de violencia contra las mujeres que rodeaban éstos, el primero el asesinato de Ingrid Escamilla y el segundo el de la pequeña Fátima.

Sin embargo; éstos dos feminicidios son una mínima muestra de toda la violencia que vivimos las mujeres; a diario se hacen público mucho más casos de violencia contra las mujeres; sin embargo, la mayoría aún tiene miedo de alzar la voz; porque la estructura patriarcal aún prevalece en las instituciones de procuración e impartición de justicia; tienen miedo de ser revictimizadas.

Ante ello; las organizaciones de la sociedad civil de mujeres están impulsando el PARO NACIONAL “UN DÍA SIN NOSOTRAS”; como una forma de protesta para visibilizar toda la violencia que vivimos las mujeres.

Se busca que ninguna mujer de todos los sectores económicos y sociales y de todas las edades a no salir a la calle, no acudir a sus centros laborales, a las escuelas, a las universidades y a los comercios; sin embargo, resulta necesario generar acciones preventivas para que las mujeres podamos sumarnos de manera libre y sin miedo a cualquier tipo de represalias o sanción alguna.

³ <https://www.radioformula.com.mx/noticias/mexico/20200217/la-indignante-cantidad-de-feminicidios-ocurrida-en-mexicoen-lo-que-va-del-2020/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



“2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano”

Es importante conocer que cerca de 22 millones de mujeres se encuentran en la fuerza laboral, somos clave en el desarrollo económico del país.⁴ Por lo que uno de los retos para terminar con ésta estructura patriarcal se encuentra en que quienes fungen el rol de patronos se sumen de igual forma a este movimiento de carácter nacional.

Ahora bien, Faltar al trabajo el lunes 9 de marzo sin aviso a las cabezas de la empresa o institución donde se labore representa una falta injustificada de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo. De acuerdo con la ley, la empresa o institución puede despedir a la empleada si ésta ya cuenta con más de tres faltas de asistencia sin permiso o causa justificada en un periodo de 30 días hábiles; sin embargo la empresa o institución no puede despedir a la empleada si falta el 9 de marzo y no ha excedido el número de faltas no justificadas permitidas por la ley; esto sin dejar de observar que la ley establece que el patrón podrá descontar la jornada laboral si la empleada no asiste a laborar.⁵

Las empresas asentadas en el territorio oaxaqueño por su parte, para ser solidarios a este movimiento de las mujeres deben evitar ejercer acción alguna que vaya en contra de los derechos laborales de las trabajadoras que decidan de sumarse libremente al paro nacional “Un día sin nosotras”; Además, les permitan que porten un símbolo o color como suma a la protesta para visibilizar la violencia contra las mujeres, al igual que otorgar la facilidades para que las mujeres que se organicen y realicen dentro de su centro laboral un acto simbólico.

Ahora bien; es importante que desde esta legislatura local se prevean los mecanismos que deben ejercer las instancias responsables de la defensa del trabajo; siendo así, de conformidad con lo establecido con el artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde a la Procuraduría para la Defensa del Trabajo proteger los derechos de las personas trabajadoras ante la autoridad laboral, mediante los servicios de asesoría, conciliación y representación legal.

Por lo que, al ser la Procuraduría de la Defensa del Trabajo la instancia competente; esta legislatura debe exhortar a la Delegación Estatal en Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus facultades realice un monitoreo y en su caso otorgue la defensa adecuada a aquellas mujeres trabajadoras a las que sus patronos les imponga una

⁴ Iniciativa #UNDÍASINNOSOTRAS México 2020

⁵ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Como-participar-en-el-paro-nacional-de-mujeres-sin-repercusiones-en-el-trabajo-20200220-0079.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano"

sanción o les rescinda su contrato por sumarse al movimiento el próximo 9 de marzo, con motivo del PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS".

Aunado a lo anterior, como parte del Compromiso del Congreso del Estado en declarar cero tolerancia a la violencia por razón de género, refrendamos nuestro compromiso y apoyo a esta manifestación ciudadana convocada y realizada por mujeres; ratificando que el Legislativo, la entiende como una protesta social reflejo de la demanda vigente de las mujeres por vivir una vida libre de violencias, así como un conducto de búsqueda de soluciones a los problemas existentes.

Queda claro entonces que no basta la prohibición formal de la violencia hacia las mujeres, sino que además se requieren acciones contundentes y oportunas para prevenirla y erradicarla, como un factor indispensable para la creación de una sociedad democrática, justa socialmente e igualitaria. En este sentido, es declaración unánime de diversos instrumentos de convencionalidad internacionales como la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en Ingles), la Convención para Prevenir, Sanciona, y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém Do Pará y la Plataforma de Acción de Beijing, que la violencia hacia la mujeres al ser una violación de derechos humanos, impide su pleno desarrollo en cualquier ámbito de su vida. Lo cual tiene un fuerte impacto negativo, en el crecimiento económico y la mitigación de la pobreza de cualquier economía a nivel estatal o federal.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

PRIMERO.- Insta a las empresas que operan dentro del territorio oaxaqueño; para que eviten ejercer coacción o amenaza alguna en contra de las mujeres que laboren dentro de sus establecimientos y que libremente decidan sumarse al PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS" que tendrá verificativo el próximo 9 de marzo de la presente anualidad.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la pluralidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano"

SEGUNDO.- Exhorta respetuosamente a la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, para que dentro del ámbito de sus facultades realice un monitoreo y en su caso otorgue la defensa a aquellas mujeres trabajadoras a las que sus patrones les imponga una sanción o les rescinda su contrato por sumarse al movimiento el próximo 9 de marzo, con motivo del PARO NACIONAL "UN DÍA SIN NOSOTRAS".

En la sede del Poder Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de febrero de 2020.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
"Representar al Pueblo para Servir a la Nación"

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis

Diputada Rocio Machuca Rojas